



RESOLUCIÓN Nº 358/24

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de julio de 2024.

VISTO, que la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario a través del Galpón 11 abre la **CONVOCATORIA SONARIO**, que es un programa de promoción y posicionamiento que busca democratizar el acceso a herramientas y conocimientos de gestión cultural, producción artística y desarrollo de proyectos musicales. Esta destinado a bandas y/o solistas de nuestra ciudad en proceso de consolidación; es decir artistas que, si bien ya estén trabajando en el mundo de la música, necesiten un asesoramiento integral para el desarrollo de su potencial.

La Convocatoria esta destinada a bandas y/o solistas que provengan de los siguientes géneros: Rock/Indie/Pop/Heavy/Punk/Blues/Urbano(Rap/Trap/HipHop)/Cumbia/Ska/Reggae/Jazz/Tango/Folklore. Se elegirán 5 (cinco) bandas y/o solistas mediante la selección de un jurado idóneo.

CONSIDERANDO, que esta convocatoria forma parte del Sistema de Fomento Cultural de Rosario que tiene como objetivos impulsar y fortalecer la actividad cultural independiente de Rosario, facilitar la participación ciudadana y potenciar su capacidad productiva; siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, las siguientes Bases y Condiciones correspondiente a la **CONVOCATORIA SONARIO** organizado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a través del Galpón 11:

BASES Y CONDICIONES

1 - SOBRE LA POSTULACIÓN

1.1. Esta Convocatoria esta destinada a bandas y/o solistas de nuestra ciudad en proceso de consolidación. Es decir artistas que si bien ya estén trabajando en el mundo de la música, necesiten un asesoramiento integral para el desarrollo de su potencial.

1.2. Las bandas y/o solistas interesados en participar de la Convocatoria, deben ser personas que habiten la ciudad de Rosario y localidades limítrofes, como condición excluyente (<https://datos.rosario.gob.ar/territorio/ciudad-de-rosario>). En el caso de las bandas, se admitirá que una/o o mas integrantes (hasta el 25%) no cumpla con el requisito anteriormente citado.

1.3. La inscripción se hará a través de un formulario web disponible en la pagina institucional www.rosario.go.ar/cultura el cual estará disponible del día **12 de agosto hasta el 26 de agosto de**

2024. El Galpón 11 se reserva el derecho a extender este período si lo considerase necesario, en cuyo caso lo comunicará de manera pertinente a través del sitio.

1.4. Las bandas y/o solistas deberán presentar 3 (tres) canciones: 2 (dos) en registro sonoro producidas en estudio y 1 (una) en formato de videoclip, todas de su autoría.

1.5. Las canciones presentadas en la Convocatoria deberán estar registrada en SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) como condición excluyente. Como comprobante se deberán cargar los nombres de las obras, los códigos de obra, Apellido y Nombre del autor.

1.6. Las/os postulantes deberán adjuntar en carácter de declaración jurada una reseña histórica de la banda y/o solista en donde se ponga de manifiesto la actividad constante y continua de las/os mismas/os.

1.7. Las bandas y/o solistas deberán adjuntar links de sus redes sociales y/o plataformas como condición excluyente.

1.8. Podrán participar únicamente bandas y/o solistas en actividad que acrediten mediante registro audiovisual, intervención de entradas, propaganda (flyers, spot radial, video promocional, redes, etc.) la realización de al menos 2 (dos) shows en vivo en la ciudad de Rosario o fuera de la misma en el último año a la fecha del cierre de inscripción de la presente convocatoria.

1.9. Las bandas y/o solistas no deberán tener contratos vigentes que las/los vinculen a Sellos/Productoras/Editoriales, ni ningún documento similar que impida la inclusión a SONARIO.

1.10. Las/os postulantes deberán especificar el genero musical en el formulario de inscripción, ante omisión del participante lo resolverá el Jurado.

1.11. Cada banda y/o solista que se postule deberá designar a una persona mayor de 18 años, con domicilio en la ciudad de Rosario, como representante para todos los fines de la presente Convocatoria, mediante un poder firmado por cada uno de los miembros

1.12. Para la inscripción deberá presentarse la siguiente información:

a- Ficha de Inscripción: Nombre de la Banda y/o Solista; Genero; Cantidad de Integrantes; Datos personales: Nombre y Apellido completo, Documento Nacional de Identidad, Domicilio, Número de teléfono y e-mail del solista o de cada integrante de la banda, según corresponda. Además se solicitará que se aclare el Nombre y Apellido, domicilio, número de teléfono, e-mail de quien oficie de representante del solista y/o banda.

b- Material adjunto: Link de acceso a las tres canciones presentadas, 2 (dos) en audio y 1 (una) en videoclip; Comprobante del registro en SADAIC: nombres de las obras, códigos de obra, nombre y apellido del autor; Archivo con reseña historia de la banda; Acceso a redes sociales; Links con los materiales que acrediten la realización de al menos 2 (dos) shows en vivo en el ultimo año; Foto del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso, de cada integrante donde se acredite domicilio y fecha/lugar de nacimiento; Poder firmado por cada uno de los integrantes del proyectos designando un representante.

1.13. El equipo de producción del Galpón 11 será el encargado de revisar si cada una de las postulaciones cumple con los requisitos dispuestos en las presentes Bases y Condiciones para su posterior evaluación por parte del Jurado designado.

1.13. Las actividades del Programa Sonario, se llevaran a cabo de manera presencial. El Galpón 11 dispondrá las fechas y horarios para su realización.

2- SELECCIÓN Y JURADO

- 2.1. Se seleccionarán la cantidad de 5 (cinco) bandas y/o solistas, mediante un jurado idóneo.
- 2.2. El jurado estará compuesto por: 1 (un/a) músico/a; 1 (un/a) comunicador/a idónea/o en la materia; y 1 (un/una) productor/a de la música rosarina, quienes evaluarán y elegirán a los seleccionados.
- 2.3. Es potestad del jurado la selección de las bandas y/o solistas, según los siguientes criterios:
 - Composición
 - Ejecución
 - Búsqueda sonora
 - Intervención de instrumentos y arreglos
 - Escena y estética visual
 - Posicionamiento en el circuito local
 - Necesidad de asesoramiento integral
- 2.4. El jurado adoptará los criterios de proporcionalidad que la Ley Nacional de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales establece para los eventos de música en vivo, entendidos como cupos mínimos.

3- SOBRE LOS SELECCIONADOS

- 3.1. Cada uno de los seleccionados obtendrá:
 - La producción, grabación, mezcla y master de 2 (dos) canciones con un/a productor/a artístico/a realizadas de manera profesional. Las canciones serán elegidas de común acuerdo entre los/as seleccionados/as y el equipo del Galpón 11 y no serán, necesariamente, las mismas que las presentadas en la postulación.
 - Asesoramiento legal y balance de los derechos de autor/a en SADAIC y derechos de interprete en AADI, así como el seguimiento para la inscripción en dichos organismos de ser necesarios.
 - Producciones de imagen consistentes en 10 fotos en estudio y un audiovisual cuyas características serán definidas por el equipo organizador.
 - Participación en la programación de eventos y recitales que el Galpón 11 y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario lleven adelante en la ciudad.
- 3.2. Se fijara con cada banda y/o solista una fecha para la grabación de sus canciones. Si luego de acordada la fecha, el proyecto no pudiera presentarse en tiempo y forma, la fijación de una nueva fecha quedará sujeta a la disponibilidad y criterio del Galpón 11.
- 3.3. Los fonogramas resultantes de las sesiones de grabaciones realizadas en el marco de este programa serán de propiedad de cada artista, autorizando a la Municipalidad de Rosario a su reproducción y uso por tiempo indeterminado.

4- CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Las Bandas y/o solistas seleccionados que formaran parte de SONARIO se publicaran en las redes sociales y pagina web institucional de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gob.ar/cultura) a partir del día **30 de septiembre de 2024**.

4.2. Los/as participantes que no respeten o cumplan con las condiciones y requisitos previstos en estas bases y condiciones no serán considerados inscriptos a la presente Convocatoria.

4.3. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario resolverá, según su juicio, y en carácter inapelable cualquier eventualidad no especificada en estas bases y condiciones o que se deriven de su interpretación.

4.4. La participación en la presente actividad supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en las presentes Bases y Condiciones e incluye las siguientes responsabilidades:

1. Si bien la convocatoria a SONARIO está abierta para bandas y/o solistas de la ciudad de Rosario, los gastos de traslado y hospedaje que pudieran requerirse para participar de las actividades que surgieran a partir de la participación en la convocatoria, correrán por cuenta de los/las artistas seleccionados.
2. Los/as participantes se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de esta actividad.
3. Los/as participantes de la presente Convocatoria se obliga a los seleccionados a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente actividad. No podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Las personas beneficiarias se reconocen ante la Municipalidad de Rosario como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con este y en ese sentido se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario.
4. Las/os participantes declaran conocer los términos de la normativa que regula la presente actividad y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.
5. Las/os participantes declaran que los datos insertos en la documentación presentada son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.
6. Las/os representantes designadas por cada banda y/o solista aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción que se afirman como titulares de derechos sobre los fonogramas postulados en la inscripción o que cuentan con las autorizaciones pertinentes para su presentación. Los y las postulantes garantizarán la indemnidad a la Municipalidad de Rosario frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.
7. Las/os participantes no podrán exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, salvo en los casos estipulados en las presentes Bases y Condiciones, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.
8. Las/os participantes conservarán todos sus derechos en relación a su participación en la composición, la autoría y/o la interpretación de los fonogramas de su proyecto musical, tanto aquellos enviados para la postulación como aquellos que resulten de la grabación en el marco

de la presente convocatoria. La participación en la convocatoria no implica ninguna renuncia o cesión de derechos intelectuales o conexos en relación con los fonogramas postulados o registrados en el marco de la convocatoria, más allá de aquellas autorizaciones de difusión estipuladas en las presentes Bases y Condiciones.

5- AUTORIZACIONES

5.1. La aceptación de las presentes bases y condiciones implica el consentimiento de las y los participantes para que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario utilice sus datos, así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada con la presente convocatoria.

5.2. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos no implicará remuneración ni beneficio alguno. Dicha autorización comprende pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. Queda excluida de esta autorización toda otra utilización que persiga fines comerciales. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto musical.

5.3. La participación de los proyectos musicales en esta convocatoria implica de por sí la autorización a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario a realizar actos de reproducción y/o difusión de su material sonoro por todos los medios conocidos o por conocerse; a generar contenidos audiovisuales que tengan como objetivo primordial difundir la actividad realizada por los y las artistas participantes en el marco de la presente convocatoria, como así también, todo lo que corresponda a la difusión de las actividades que el sello Ciudad efectúa como programa de política pública, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTICULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



FEDERICO VALENTINI
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario